



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002754/17
BITÁCORA: 10/AQ-0390/07/17

Durango, Durango, 17 de Noviembre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CELERINO HERRERA GALLARZO
PROPIETARIO
CALLE GUATEMALA 512, COLONIA FRANCISCO ZARCO
34000 MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 19 de Julio de 2017, al dictamen jurídico positivo No. 672/17 de fecha 21 de Julio de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 155 de fecha 23 de Octubre de 2017, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 24 de Julio de 2017 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

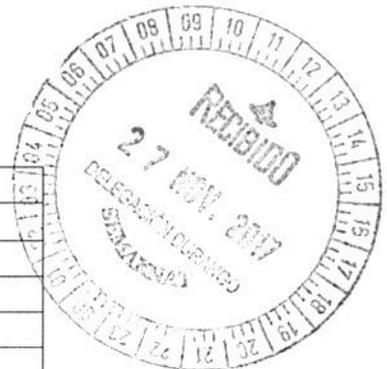
Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
FRACCIÓN 10 DE LA DIVISIÓN DE CIÉNEGA DE LOS CABALLOS	Canelas	Durango	CELERINO HERRERA GALLARZO

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	384434.31	2781253.64
2	383788.63	2781182.08
3	383805.97	2780639.29
4	383306.76	2780664.39
5	383107.6	2780706.23
6	382930.34	2780663.88
7	382704.29	2780636.93
8	382701.03	2781531.96
9	383551.3	2782191.75



2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002754/17

BITÁCORA: 10/AQ-0390/07/17

Durango, Durango, 17 de Noviembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

FRACCIÓN 10 DE LA DIVISIÓN DE CIÉNEGA DE LOS CABALLOS	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	30/06/27
--	----	----	-----------	---	----------

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
FRACCIÓN 10 DE LA DIVISIÓN DE CIÉNEGA DE LOS CABALLOS	159.04	133.38	118.87

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
FRACCIÓN 10 DE LA DIVISIÓN DE CIÉNEGA DE LOS CABALLOS	118.87 (ciento dieciocho punto ochenta y siete)	2760.09 (dos mil setecientos sesenta punto nueve)

Nombre del predio: FRACCIÓN 10 DE LA DIVISIÓN DE CIÉNEGA DE LOS CABALLOS

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	17/11/17 - 30/06/18	Otras hojosas	23.28	.94	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/11/17 - 30/06/18	Pinus spp.	23.28	419.62	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/11/17 - 30/06/18	Quercus spp.	23.28	145.56	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/18 - 30/06/19	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/07/19 - 30/06/20	Otras hojosas	26.88	.33	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/19 - 30/06/20	Pinus spp.	26.88	471.84	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/19 - 30/06/20	Quercus spp.	26.88	258.58	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/20 - 30/06/21	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/07/21 - 30/06/22	Juniperus deppeana	38.94	9.09	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/21 - 30/06/22	Otras hojosas	38.94	3.32	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/21 - 30/06/22	Pinus spp.	38.94	595.9	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/21 - 30/06/22	Quercus spp.	38.94	157	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/22 - 30/06/23	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/07/23 - 30/06/24	Juniperus deppeana	29.77	16.27	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/23 - 30/06/24	Otras hojosas	29.77	6.63	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/23 - 30/06/24	Pinus spp.	29.77	434.9	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/23 - 30/06/24	Quercus spp.	29.77	240.11	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/24 - 30/06/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/07/25 - 30/06/26	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/07/26 - 30/06/27	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: SERVICIOS TECNICOS ASOCIADOS DEL NOROESTE,





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2/002754/17

BITÁCORA: 10/AQ-0390/07/17

Durango, Durango, 17 de Noviembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

S. DE R.L. DE C.V., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
NINGUNO	874CV

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
FRACCIÓN 10 DE LA DIVISIÓN DE CIÉNEGA DE LOS CABALLOS	D-10-002-CIE-006/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.



12. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
13. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.
14. Deberá segregar del aprovechamiento 2.64 hectáreas para la protección de vegetación ribereña y 7.92 hectáreas para la protección de vías de comunicación.
15. De conformidad con el artículo 2, fracción III, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que refiere desarrollar los bienes y servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales, deberá respetar y cumplir lo establecido en el programa de manejo forestal referente a las acciones de conservación de la biodiversidad realizando la ejecución correspondiente de este punto hasta el término de la vigencia de la presente autorización.
16. Deberá realizar chaponeos, podas y preaclareos en un total de 15.00 hectáreas para cada tratamiento con 3.00 hectáreas para cada uno de los tratamientos en el 2018, 2020, 2022, 2024 y 2026.
17. Deberá realizar 1.00 hectárea de reforestación y 1.00 hectárea de enriquecimiento de rodales en el 2018 con una densidad de 1100 y 800 plantas por hectárea respectivamente, utilizando de preferencias especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.
18. Deberá construir un total de 1.00 kilómetro de brechas cortafuego con 0.20 kilómetro por año en 2018, 2020, 2022, 2024 y 2026. Asimismo deberá realizar quemas controladas en un total de 5.00 hectáreas con 1.00 hectáreas durante los años 2018, 2020, 2022, 2024 y 2026. Por último deberá establecer presas filtrantes de piedra acomodada con un total de 50.00 metros cúbicos con 10.00 m3 en 2018; 20.00 m3 en el 2020 y 2022 con 10.00 m3 por año.
19. Las especies que serán aprovechadas con la ejecución de este programa de manejo son las siguientes: *Pinus ayacahuite*, *Pinus durangensis*, *Pinus leiophylla*, *Pinus teocote*, *Pinus lumholtzii*, *Pinus engelmannii*, *Pinus arizonica*, *Quercus sideroxylla*, *Quercus coccolobifolia*, *Quercus rugosa*, *Quercus eduardii*, *Juniperus deppeana*, *Arbutus xalapensis*, *Arbutus spp.*
20. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
21. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "*La propiedad de los recursos*





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002754/17

BITÁCORA: 10/AQ-0390/07/17

Durango, Durango, 17 de Noviembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. L.R.I. Nora Mayra Loera de la Paz. Delegada de la PROFEPA en el Estado. Ciudad.

Lic. Jaime Rivas Loaiza. Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado. Ciudad.

Ing. José Cruz Contreras Aviña. Responsable de la Oficina Regional de la SEMARNAT en Santiago Papasquiaro, Dgo. Presente.

S.T.A.N., S de R.L. de C.V. Responsable Técnico forestal. Presente.

Archivo.

JLCG/AGUCH/EVR



